

A despacho del señor Juez informándole que la mandataria judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora; igualmente le informo que no existe vigente comunicación de embargo de remanentes. Sírvase Proveer. Cali, 21 de enero de 2022
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

AUTO No. 015

Rad. 76001-31-03-004-2021-00257-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, el cual está facultada para recibir, el Juzgado

Dispone:

1º Ordénese la terminación de la presente demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** adelantada por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** frente a la señora CLAUDIA ISABEL RUIZ ROJAS por haber cancelado la demandada, las cuotas en mora, restableciéndose el plazo respecto de la obligación No. 402300000438.

2º Decretar el desembargo que recae sobre los bienes de propiedad de la demandada. Líbrese el oficio respectivo.

3º Teniendo en cuenta que se trata de una demanda electrónica, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la acción como lo solicita la parte actora toda vez que los mismos no fueron allegados en original.

4º Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **08** DE HOY **24 DE ENERO 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaría